

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: ERNESTO MIGUEL ANDRADE CARRASCO.
RADICACION: 7600131030012023-00037-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que precede manifiesta la parte actora a través de su apoderado judicial, DESISTIR de la presente prueba anticipada extraprocesal.

Al tenor de lo dispuesto en los arts. 175, 314 y 316 del Código General del Proceso, lo anteriormente solicitado es procedente, dado que la actividad probatoria no se ha desarrollado aún, por lo cual el Juzgado DISPONE:

1º = Aceptar el DESISTIMIENTO de la Prueba Extraprocesal objeto de trámite en este asunto.

2º = Ordenar el archivo inmediato de la actuación probatoria en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 22 DE MARZO DEL 2024
Notificado por anotación en el estado
No. 049 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario